

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00091653**

### **ECON. MARÍA BELÉN LOOR DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades”;

**QUE**, el artículo 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece los parámetros y requisitos que se debe cumplir para las modificaciones a las características de una emisión;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038600 de 09 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizó la oferta pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo del BANCO PICHINCHA C.A., por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 250'000.000.00), amparada con garantía general; aprobó el contenido del prospecto de oferta pública; y, dispuso la inscripción de los valores a emitirse en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2019.Q.02.002798 de 11 de diciembre de 2019;

**QUE**, la Asamblea de Obligacionistas, de la emisión de obligaciones de Largo Plazo denominados Bonos Verdes del Banco Pichincha C.A., celebrada el 25 de septiembre de 2023, por unanimidad resolvió entre otros aspectos lo siguiente “a) Dar el consentimiento expreso al requerimiento realizado por el Emisor con el objeto de que Banco Pichincha C.A. (Emisor), proceda con el cambio de la tasa LIBOR a tasa SOFR, más un ajuste de un margen.”;

**QUE**, el BANCO PICHINCHA C.A., a través de su Gerente General, solicita la aprobación de la adenda al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo denominadas Bonos Verdes emitidos por su representada, que tiene relación con el cambio de Tasa LIBOR a tasa SOFR a plazo, de conformidad con los términos constantes en la escritura pública de reforma parcial del contrato de emisión de obligaciones de largo plazo, otorgada el 23 de octubre de 2023, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito;

**QUE**, mediante Resolución No. SB-DTL-2023-2263 de 31 de octubre de 2023, la Superintendencia de Bancos resuelve: “**ARTICULO 1.- APROBAR** la Reforma Parcial de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes del Banco Pichincha C.A., hasta por la suma de USD 250'000.000,00 (doscientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), a un plazo de hasta 1800 días (cinco años) en los términos de la escritura pública de “Reforma Parcial del Contrato de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes del Banco Pichincha C.A.” otorgada el 23 de octubre del 2023, ante la Notaría Décima Quinta del Cantón Quito; y, del Convenio de Representación de Obligacionistas celebrado entre el Banco Pichincha C.A., en calidad de emisor y la compañía Bobdholder Representative S.A. en calidad de representante de los obligacionistas”.

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.390 de 22 de noviembre del 2023, emite pronunciamiento favorable para proceder con la reforma a la emisión de obligaciones de Largo Plazo – Bonos Verdes del Banco Pichincha C.A., aprobada por esta Institución, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038600 de 09

de diciembre de 2019, autorizada por la Asamblea de Obligacionistas en sesión de 25 de septiembre de 2023;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo del BANCO PICHINCHA C.A. denominados Bonos Verdes, lo referente con el cambio de tasa LIBOR a tasa SOFR a Plazo, señalados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar** la adenda al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de Largo Plazo del BANCO Pichincha.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** al Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A. con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Representante Legal del BANCO PICHINCHA C.A. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que los Notarios Segundo y Décimo Quinto del cantón Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de las escrituras públicas del contrato de emisión y de reforma parcial al contrato de emisión de Obligaciones de Largo Plazo denominados Bonos Verdes, y sienten las razones correspondientes. Una copia certificada de la referida escritura, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las compañías Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 23 de noviembre de 2023.**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/DJ/KCH  
Trámite No. 129999-0041-23